

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Exp. Verbal (C.E.C.M.R.), 73168-31-84-001-2021 00010 00

Se reconoce al Dr. Hernán Liévano Jiménez, como apoderado judicial del señor José de la Cruz Bonilla Méndez, en la forma y términos del poder a él conferido y que obra a folio 80 del expediente.

El juzgado obrando al tenor de lo previsto en el inciso 2 del artículo 301 de la ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), considera por notificado al demandado antes mencionado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda aquí proferido en su contra, el día en que se notifique este auto por estado electrónico.

En consecuencia de lo anterior, y en virtud a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 91 Ibídem, el citado demandado dispone de tres (3) días contados a partir de la notificación antes citada, para retirar en la secretaria del juzgado no solo la copia de la demanda y anexos, sino del auto que admitió la demanda. Vencidos dicho término le comenzaran a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 064, hoy 04-13-2021 (C.G.P., art. 295).
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario